



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUACÁN DE LOS REYES 2018 - 2021



**ABRIL 2018
ENLACE MUNICIPAL DE PROSPERA**

III. FACULTADES DEL ÁREA BASADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XI DEL "DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LA DE FORMULAR EL PROYECTO DE REGLAS DE OPERACIÓN DE PROSPERA Y SUS MODIFICACIONES, PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO; QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 FRACCIÓN II DEL DECRETO CITADO, EL COMITÉ TÉCNICO.

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

EN SU CAPÍTULO OCTAVO ARTÍCULOS 69, 70 Y 71, SE HACE REFERENCIA A LA CONTRALORÍA SOCIAL: O "ARTÍCULO 69. SE RECONOCE A LA CONTRALORÍA SOCIAL COMO EL MECANISMO DE LOS BENEFICIARIOS, DE MANERA ORGANIZADA, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL.